UOC N° 4671/2020.

Asunción, 23 de noviembre de 2020.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 316114/2020 – CONVENIO Nº 1 - LLAMADO MOPC N° 92/2019 - "CD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUENTE SAN CARLOS APA". ID N° 366534.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 24129/2020****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

- ***EN RESPUESTA AL PUNTO OBSERVADO SE REMITE EL MEMORANDUM FISCALIZACION N° 272/2020.***

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM FISCALIZACIÓN N°: 272/2020

A:	**Arq. JOSE KRONAWETTER,** Director Dirección de Obras Públicas
DE:	**Arq. ELADIO MEZA BRITEZ,** Fiscal de Obra ARQ. ELADIO MEZA B.
FECHA:	23 de noviembre de 2020.
REFERENCIA:	Informe sobre "Aspectos Observados" según Nota DNCP/DNC N° 24129/2020 del **Contrato S.G. MINISTRO N° 625/2019 "CD 92/2019 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUERTE SAN CARLOS DEL APA- SEGUNDA CONVOCATORIA"**
MEMORANDUM:	**UOC N° 3332/2020**

Me dirijo a Ud., a fin de remitir a donde corresponda y por los canales pertinentes, el Informe de referencia conforme a los documentos presentados.

A LA UOC: para los trámites pertinentes,

Asunción, de noviembre de 2020

Arq. JOSE N. KRONAWETTER E., Director
Dirección de Obras Públicas

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Lucy
HORA: 13:30
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☑ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC
FECHA: 23 NOV. 2020

Vista la Nota DNCP/DNC N° 21129/2020, con los "Aspectos Observados", se eleva el presente informe con una copia de los documentos que acompañan el Expediente de la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, dando cumplimiento a lo establecido por las Leyes de la Republicas y la Normas que regulan estos actos.

1. La suspensión fue instrumentada por un acto administrativo a través del Acta de Suspensión de Plazos de fecha 11 de marzo de 2020 firmado por el Director de Obras Publicas Arq. José Kronawetter, quien además ostenta la representación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como Administrador del Contrato S.G. MINISTRO N° 625/2019, del Arq. Eladio Meza Brítez, como Fiscal de Obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Contratista.
2. La suspensión fue levantada a través de un acto administrativo según Acta de Reinicio de Obras de fecha 15 de junio de 2020.
3. Las razones de interés público y de público conocimiento a nivel país, está claramente establecida en el segundo párrafo del Acta de Reunión de Suspensión de Plazos *"Teniendo en cuenta la situación actual por la que atraviesa el país, considerando que la Presidencia de la República ha declarado estado de cuarentena como medida de prevención contra el COVID – 19 y teniendo …"*, donde estas razones o razón, es la salud publica y las consecuencias en caso de un contagio masivo del COVID – 19 en la población del país, teniendo incluso riesgo de muerte a raíz del COVID – 19 en pacientes con morbilidades en la salud de cada individuo y según su edad.
4. Según el Dictamen /2020DAJ N° 3575 de la Asesoría Jurídica, en su CONCLUSIÓN, dice *"… atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección <u>considera que se cumplen las formalidades legales exigidas</u> para la formalización del Convenio Modificatorio N°1 …1"*.
5. La Resolución N° 1.888 por la cual se APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 625/2019, en el Artículo 4° del Resuelve dice *"…homologa los 97 (noventa y siete) días de Suspensión de Plazo de Entrega otorgados por la Dirección de Obras Públicas según Acta de Suspensión de fecha 11 de marzo de 2020 y…"*. En este párrafo, con la homologación de la Suspensión de Plazos, se perfecciona el acto administrativo desde la máxima instancia jerárquica institucional.

Por el informe que antecede, queda expuesto que se han cumplido con todas las exigencias y requisitos legales, de tal forma a salvaguardar los intereses de la Contratante y a la vez Mandante, en fidelidad a la custodia de los bienes y actos públicos.

Es mi informe.

ARQ. ELADIO MEZA B.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

ACTA DE REUNION
SUSPENSION DE PLAZOS

En la Ciudad de Asunción, a los 11 días del mes de marzo de 2020, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, se reúnen en relación al **Contrato SG Ministro N° 625/2019**, el Arq. José N. Kronawetter, Director de Obras Públicas y el Arq. Eladio Meza, Fiscal de obras por la Contratante y el Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez representante de la empresa adjudicada del Contrato mencionado: con el fin de adoptar decisiones de común acuerdo sobre los trabajos de **Mantenimiento y Reparaciones varias en el Fuerte San Carlos del Apa.**

Teniendo en cuenta la situación actual por la que atraviesa el país, considerando que la Presidencia de la República ha declarado estado de cuarentena como medida de prevención contra el COVID-19 y teniendo la Cláusula **7 "PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** del Contrato, puntos **23 "Prorrogas de plazos de ejecución"** y **24 "Casos de fuerza mayor"** de las Condiciones Generales del Contrato, se dispone la suspensión de plazos por motivos de fuerza mayor, por el tiempo que se estime necesario.-

Se labra el presente Acta y en prueba de conformidad firman en dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto, los representantes de la Empresa Adjudicada y el Ministerio de Obras Públicas.

Julio C. Gómez R.
Ingeniero Civil
Por la empresa adjudicada
Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez
Representante Legal

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Por el MOPC
Arq. JOSE N. KRONAWETTER, Director
Dirección de Obras Públicas

Arq. Eladio Meza, Fiscal
Fiscal de Obras MOPC

ARQ. ELADIO MEZA R.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

ACTA DE REINICIO DE OBRAS

En virtud al Acta de Suspensión de Plazos firmados por el Director de Obras Públicas del MOPC **Arq. JOSÉ KRONAWETTER**, el Fiscal MOPC **Arq. ELADIO MEZA BRÍTEZ** y la Contratista **Ing. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ**, que claramente establece "*... se **dispone la Suspensión de Plazos por razones de Fuerza Mayor** por el tiempo que se estime necesario ...*"; por la presente, la Fiscalización indica el reinicio de las obras del CONTRATO S.G. MINISTRO Nº: 625/2019 - CD 92/2019 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUERTE SAN CARLOS DEL APA - SEGUNDA CONVOCATORIA"

Asunción, 15 de junio de 2020

Julio C. Gómez R.
Ingeniero Civil
POR LA CONTRATISTA

Ing. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ

POR EL MOPC

ARQ. ELADIO MEZA B.

Arq. ELADIO MEZA BRITEZ, Fiscal
Fiscalización DOP/MOPC

ARQ. ELADIO MEZA B.

13:24

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1515 **del** 12 **de** Octubre **de 2020.-**

DAJ Nº 3575**/2020.**

REF.: Llamado MOPC N° 92/2019 "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUENTE SAN CARLOS APA", ID N° 366.534. Contrato SG Ministro N° 625/2019 suscripto con ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ – Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2561/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (17/09/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 138/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (17/09/2020)
3. Memorándum UOC N° 2543/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (16/09/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (14/09/2020) – Para Pago de Anticipo
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (14/09/2020) – Para Pago de Certificados o Servicios
6. Memorándum DOP-D.E. y C. N° 118/2020 del Departamento de Evaluación y Control (07/09/2020)
7. Memorándum Fiscalización del Arq. Eladio Meza Britez, Fiscal de Obras (02/09/2020)
8. Informe Fiscalización, Arq. Eladio Meza Britez, Fiscal de Obras (02/09/2020)
9. Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control DOP (02/09/2020)
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 01
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (01/09/2020) – Para Pago de Anticipo
13. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (01/09/2020) – Para Pago de Certificados o Servicios
14. Memorándum ADM – DOP N° 84/2020 del Departamento Administrativo (01/09/2020)
15. Memorándum Fiscalización del Arq. Eladio Meza Britez, Fiscal de Obras (01/09/2020)
16. Nota del Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez (MEU N° 25996 – 29/06/2020)
17. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 625/2019 (12/12/2019)

- 4.3. CGC *"Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*
- 19.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

Abog. Erika M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 16.760

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

(sesenta y seis)

ARQ. ELADIO MEZA B.

DAJ N° _____/2020.

- 20.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"
- 22.1. CGC "*El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"
   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".
3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"
   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

El Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez, mediante expediente MEU N° 25996 de fecha 29 de junio de 2020, remite su solicitud de ampliación del monto original previsto en el contrato a través de un del Convenio Modificatorio con las Documentaciones Técnicas correspondientes, en la cual declara que: "*la solicitud obedece a la necesidad de incluir trabajos o previstos en el relevamiento original y/o avance de algunos deterioros en la construcción existente en el periodo del relevamiento realizado y la ejecución propiamente dicha, especialmente en el rubro Techo de tejas, el cual presenta corrimiento de las tejas, lo que deberá ser solucionado prioritariamente*".

Por Memorándum de Fiscalización N° 204/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, el Arq. Eladio Meza Brítez, Fiscal de Obras manifiesta: "*Con referencia a los trabajos, es necesaria*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 61766

ARQ. ELADIO MEZA B.

DAJ N° _____/2020.

una actualización de los mismos a ejecutar debido al avance en el tiempo de deterioros que al momento del relevamiento, estos aún no se encontraban a la vista y otros rubros no previstos.
El monto contractual original es de Gs. 138.700.000 (guaraníes Ciento Treinta y Ocho Millones, Setecientos Mil) IVA incluido. El incremento del monto del Contrato en el Convenio Modificatorio N° 1 es de Gs. 27.596.190 (Veinte y Siete Millones, Quinientos Noventa y Seis Mil, Ciento Noventa) IVA incluido, lo que representa un incremento de 19,90% respecto al monto contractual; siendo el monto final modificado de Gs. 166.296.190 (guaraníes Ciento Sesenta y Seis Millones, Doscientos Noventa y Seis Mil, Ciento Noventa) IVA incluido.
El Plazo Contractual es de 210 días, el presente Convenio Modificatorio N° 1 homologa los 97 (noventa y siete) días de Suspensión de Plazo de Entrega otorgados por la Dirección de Obras Públicas según Acta de Suspensión de fecha 11 de marzo de 2020 y Acta de Reinicio de Obras de fecha 15 de junio de 2020, además incrementa el Plazo Contractual en 42 (cuarenta y dos) días por aumento de trabajos en Planilla, a ser contados a partir del final del plazo de 210 días establecidos. La nueva fecha de entrega de obras es el 16 de enero de 2021...
La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los trámites...".

Con relación a ello, en el Informe Técnico de la fiscalización y el Departamento de Evaluación y Control de la DOP de fecha (02/09/2020) que informa: "*...Luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los trámites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas*",

Por su parte, el Departamento de Evaluación y Control por memorándum DOP-D.E.yC. N° 118/2020 de fecha 07/09/2020 manifiesta que ha verificado los documentos que hacen a la Solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 de la obra de referencia, proveídos por la Fiscalización para proseguir los trámites.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 138/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de* ***Convenio Modificatorio N° 1****, del* ***Contrato S.G. Ministro N° 625/2019, del Llamado MOPC N° 92/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUERTE SAN CARLOS APA – ID N° 366.534****, las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el* ***Informe del Fiscal de Obra DOP – MOPC*** *(Folios N° 51 al 52),* ***Informe Técnico de Fiscalización de Obra del Departamento de Evaluación y Control DOP*** *(Folios N° 46 al 48)*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual incrementa el monto contractual por un valor en Gs. 27.596.190 (Veinte y Siete Millones,

Dirección de Asuntos Jurídicos MOPC

GS Gente y Paraguay

ARQ. ELADIO MEZA B.

DAJ N° _____/2020.

Quinientos Noventa y Seis Mil, Ciento Noventa) IVA incluido, que representa una variación del 19,90% respecto al monto contractual; asimismo, el plazo de ejecución se amplía en 42 (cuarenta y dos) días y prorroga el plazo 97 días respecto al Contrato SG Ministro N° 625/2019 , en el marco del Llamado MOPC CD N° 92/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUERTE SAN CARLOS APA – ID N° 366.534, suscripto con el Ing. Julio Gómez Rodríguez, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el Ing. Julio Gómez Rodríguez, deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abog. Lenia M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°61.756

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

ARQ. ELADIO MEZA B.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1888

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 625/2019 PARA "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUERTE SAN CARLOS DEL APA - SEGUNDA CONVOCATORIA".

Asunción, 27 de octubre de 2020

VISTO: La Nota UOC N° 4130/2020 de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación, en la cual solicita la aprobación del CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 625//2019 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA Ing. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley Nº 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución Ministerial N° 2920/2019, SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC CD 92/2019 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUERTE SAN CARLOS DEL APA - SEGUNDA CONVOCATORIA" A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA Ing. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.

Que en las Clausula 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO Nº 625/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA Ing. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ para los "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUERTE SAN CARLOS DEL APA - SEGUNDA CONVOCATORIA"; se establece: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 138/2020 de fecha 17/09/2020.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 1515/2020 de fecha 12/10/2020.

COPIA

Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

69 (sesenta y nueve)

ARQ. ELADIO MEZA R.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1888

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO SG MINISTRO Nº 625/2019 PARA "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUERTE SAN CARLOS DEL APA - SEGUNDA CONVOCATORIA".

Que la Dirección de Obras Públicas ha emitido el Informe Técnico de fecha 02/09/2020.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 625/2019 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA Ing. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.

Artículo 2°.- El monto contractual original es de Gs 138.700.000 (guaraníes Ciento Treinta y Ocho Millones, Setecientos Mil) IVA incluido. El incremento del monto del Contrato en el Convenio Modificatorio Nº 1 es de Gs 27.596.190 (Veinte y Siete Millones, Quinientos Noventa y Seis Mil, Ciento Noventa) IVA INCLUIDO, lo que representa un incremento de 19,90 % respecto al monto contractual; siendo el monto final modificado de Gs 166.296.190 (guaraníes Ciento Sesenta y Seis Millones, Doscientos Noventa y Seis Mil, Ciento Noventa), IVA incluido.

Artículo 3°.- La erogación establecida en el artículo Nº 2 de la Presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4°.- El Plazo Contractual que es de 210 días, el presente Convenio Modificatorio Nº 1 homologa los 97 (noventa y siete) días de Suspensión de Plazo de Entrega otorgados por la Dirección de Obras Públicas según Acta de Suspensión de fecha 11 de marzo de 2020 y Acta de Reinicio de Obras de fecha 15 de junio de 2020, además incrementa el Plazo Contractual en 42 (cuarenta y dos) días por aumento de trabajos en Planilla, a ser contados a partir del final del plazo de 210 días establecido. La nueva fecha de entrega de obras es el 16 de enero de 2021.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar,

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

COPIA

Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

68 (sesenta y ocho)

ARQ. ELADIO MEZA B.